



JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.

E D I C T O.

HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD FINANCIERA DE CAPITAL VARIABLE POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) A TRAVÉS DE SU APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 364/2024, del índice de éste juzgado, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLELMO JESUS RAMOS RUIZ, en contra de HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD FINANCIERA DE CAPITAL VARIABLE por su propio derecho y como Apoderada General de la Institución Bancaria denominada BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su Apoderado y/o Representante Legal, a lo cual se dictó proveído de fecha VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, que a la letra dice:-

- - - JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

- - - Téngase por presentada a la Licenciada ISABEL FUENTES MORENO, en su calidad de Abogado Patrono del Ciudadano GUILLELMO JESÚS RAMOS RUIZ, parte actora, con su escrito recibido el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, al que anexa un tanto más del escrito de cuenta para traslado, mediante el cual solicita se emplace a la moral demandada a través de edictos. Al respecto, se ACUERDA:

- - - Visto su contenido, como lo solicita la ocurrsante y tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la moral demandada HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD FINANCIERA DE CAPITAL VARIABLE por su propio derecho y como Apoderada General de la Institución Bancaria denominada BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su Apoderado y/o Representante Legal; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y TRES VECES consecutivas en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidos, en donde se le dio trámite a la demanda de acuerdo a lo que establece el artículo 454 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por ese medio córrasele traslado y emplácese a la moral demandada HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE OBJETO LIMITADO, SOCIEDAD FINANCIERA DE CAPITAL VARIABLE por su propio derecho y como Apoderada General de la Institución Bancaria denominada BANCO DE MÉXICO COMO FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) a través de su Apoderado y/o Representante Legal, para que dentro del término de NUEVE DIAS comparezcan al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

--- Por otra parte prevengaseles para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán y le surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto.

--- Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

LIC OSCAR PALACIOS VAZQUEZ.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL TAPACHULA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
TAPACHULA, CHIAPAS.